

Si son familia numerosa se incrementará el umbral en 1.905,50 euros por hijo a partir del tercero (éste inclusive).

No podrán ser beneficiarios, los solicitantes cuyos rendimientos de capital mobiliario e incrementos de patrimonio derivados de transmisiones de bienes de esta naturaleza, superen la cantidad de 1.548,09 euros anuales.

Santa Cruz de Bezana, 2 de noviembre de 2004.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

04/13367

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación:

Artículo 1.- Queda redactado como sigue:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por Derechos de Examen.

Artículo 5.- Queda redactado como sigue:

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán los siguientes:

	REDACCIÓN 2004	PROPUESTA 2005
Grupo o Escala A	24,04 Eur.	24,76 Eur.
Grupo o Escala B	16,83 Eur.	17,33 Eur.
Grupo o Escala C	12,02 Eur.	12,38 Eur.
Grupo o Escala D	7,21 Eur.	7,43 Eur.
Grupo o Escala E	4,81 Eur.	4,95 Eur.

Santa Cruz de Bezana, 2 de noviembre de 2004.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

04/13368

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación:

Artículo 3º.1.- Que queda redactado como sigue:

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A estos efectos, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Artículo 5º.3.- Queda redactado como sigue:

Para la determinación de la bonificación serán aplicables las siguientes reglas:

c) Los porcentajes de bonificación que anteceden serán acumulativos, en los términos establecidos en el artículo 103 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10º.c).- Queda redactado como sigue:

En los casos en los que, por las características especiales o singularidad de la construcción, instalación u obra, no pudiese aplicarse en todo o en parte el método contenido en el anexo a esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 103.1.a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de la determinación de la base imponible de la totalidad o parte de la construcción, instalación u obra concreta.

Determinación de la base imponible.- Queda redactado como sigue:

Al efecto de lo previsto en el artículo 103.1.b) de la Ley de Haciendas Locales, la base imponible se calculará con los módulos y coeficientes que se establecen a continuación:

1. Variables de cálculo.

1.EL MÓDULO VIGENTE. (M)

Se establece su valor en 278,10 euros. El Módulo podrá actualizarse en función de las variaciones de los índices de precios de consumo o, en su caso, por las variaciones objetivas de los precios de ejecución material de las construcciones, instalaciones y obras. La aprobación de las variaciones a que haya lugar será efectiva por acuerdo de la mayoría simple del Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Bezana, 2 de noviembre de 2004.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

04/13369

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Notificación de resolución por la que se ordena la formalización del contrato en la categoría profesional de Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puesto ofertado.

Por sentencia de 5 de mayo de 2004 el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria estima el recurso de apelación promovido por don Enrique Díaz Prieto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Santander de fecha 24 de noviembre de 2003, recaída en los autos 182/03, interpuestos contra la Resolución del proceso selectivo para la consolidación, mediante el procedimiento de concurso-oposición en la categoría profesional Subalterno perteneciente al grupo E-1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 4 de mayo de 2001.

En ejecución de dicha sentencia, se ha procedido a baremar los méritos de don Enrique Díaz Prieto, resultando su derecho a ser incluido en la relación de aprobados del proceso selectivo, y en consecuencia, le han sido ofertadas la totalidad de plazas vacantes existentes en la categoría profesional Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria optando don Enrique Díaz Prieto por una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 I) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública y en el artículo 29 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Gobierno de Cantabria, por la presente

RESUELVO

1º Ordenar la formalización de contrato al aspirante aprobado, don Enrique Díaz Prieto, con DNI 13897844-W, quien adquirirá la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Gobierno de Cantabria.

2º Asignar a don Enrique Díaz Prieto el puesto de trabajo número 6009, Subalterno, de la Consejería de Educación.

3º El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, el interesado deberá personarse en la Dirección General de la Función Pública, a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de noviembre de 2004.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

04/13272

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Decreto de revocación y nombramiento de segundo teniente de alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo,

Primero.—Revocar el nombramiento que esta Alcaldía tiene realizado a favor de doña María Rosa Fernández Iglesias como segundo teniente de alcalde.

Segundo.—Revocar el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local de doña María Rosa Fernández Iglesias, que deja de pertenecer a dicha Junta de Gobierno.

Tercero.—Nombrar a don Leonardo Manuel de Cos Fernández segundo teniente de alcalde.

Cuarto.—En consecuencia los tenientes de alcalde quedan nombrados a esta fecha de la siguiente forma y con el siguiente orden:

Primer teniente de alcalde, don José Ramón Herrero Rábago.

Segundo teniente de alcalde, don Leonardo Manuel de Cos Fernández.

Tercer teniente de alcalde, doña Gema Fernández Martínez.

Quinto.—Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno local a don Leonardo Manuel de Cos Fernández de forma que desde esta fecha los miembros de la Junta de gobierno Local serán los siguientes, bajo la presidencia de esta Alcaldía, don José Ramón Herrero Rábago, don Leonardo Manuel de Cos Fernández y doña Gema Fernández Martínez.

Sexto.—Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los interesados y se publicará en el BOC, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al presente acto.

Cabuérniga, 3 de noviembre de 2004.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

04/13223

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Delegación de funciones de la alcaldesa

Ausentándome del término municipal los días 20 al 27 de noviembre de 2004 (ambos inclusive), y en virtud de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asumiré las

funciones propias de la Alcaldía en dichas fechas el primer teniente de alcalde, don Isidoro Noriega Mollada.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/86.

Camargo, noviembre de 2004.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

04/13430

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Resolución de cese y nombramiento de tercer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2004, se ha adoptado el acuerdo cuyo texto íntegro es como sigue:

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 41.3 y 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto,

Primero.—Cesar como tercer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, con efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, al concejal don José Ramón Pardo Arredondo.

Segundo.—Nombrar como tercer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, con efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, al concejal don Saturnino Higuera Baranda.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados.

Cuarto.—Publicar el cese y el nombramiento en el BOC, en cumplimiento del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ramales de la Victoria, 4 de noviembre de 2004.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

04/13196

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2004, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para que desde el día 11 hasta el día 22 de noviembre asuma las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/13534

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de puestos ofertados.

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo de Diplomados y